



CORNARE	Número de Expediente: 056490327255	
NÚMERO RADICADO:	<b>132-0079-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: <b>06/07/2020</b>	Hora: 13:34:23.63...	Folios: 3

Guatapé.

Señora Alcaldesa  
**MARY LUZ QUINTERO DUQUE**  
Representante legal  
**MUNICIPIO DE SAN CARLOS**  
Calle 19 N° 18-71  
Teléfono: 858 80 90  
Correo electrónico: [Alcaldia@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:Alcaldia@sancarlos-antioquia.gov.co)

**Asunto:** Citación.

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, Regional Aguas, ubicada en la Carrera 23 N° 31 C – 04, Barrio Único, Municipio de Guatapé, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente No. **05.649.03.27255**:

En caso de no poder presentarse, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionesaguas@cornare.gov.co](mailto:notificacionesaguas@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente

**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



NÚMERO RADICADO: 132-0079-2020

Sede o Regional: Regional Aguas

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 06/07/2020 Hora: 13:34:23.63... Folios: 3

ITO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**EL DIRECTOR REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

**CONSIDERANDO**

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución con radicado 132-0068-2019 del 05 de abril de 2019, se impuso medida de amonestación al municipio de San Carlos, a través de su representante legal, la señora alcaldesa Luz Marina Marin Daza, donde se le requirió para que realizara las siguientes acciones:

1. *Implementar medidas que den solución con respecto al sistema de tratamiento de aguas residuales construido debajo del puente "La Rápida", dado que este representa un riesgo y contaminación por vertimientos.*
2. *Buscar una solución con respecto al riesgo que presenta la vivienda del señor Marco Aurelio Usme, y a las personas que habitan en ella.*

Que mediante escrito con radicado 132-0211-2019 del 07 de mayo de 2019 el señor Marco Aurelio Usme Buriticá informa a la Corporación su problemática de saneamiento y solicita asesoría para reubicar su pozo séptico y frente a lo cual mediante oficio con radicado CS-132-0189-2019 del 27 de mayo de 2019 se le indicó de manera clara las consideraciones de la visita realizada el 22 de mayo por parte de los funcionarios de la Regional Aguas y los funcionarios del Ente Territorial.

Que el 16 de junio de 2020, funcionarios técnicos de la Regional Aguas, realizaron visita al predio donde se impuso la medida preventiva, generándose el informe técnico con radicado 132-0176-2020 del 03 de julio de 2020, donde se logró concluir que el Municipio de San Carlos y el señor Marco Aurelio Usme dieron cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Corporación.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y*

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:

F-GJ-161/V.01

01-Nov-14

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente****Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdoba - (054) 536 20 40

*aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 132-0176-2020 del 03 de julio de 2020, se ordenará el archivo del expediente No. 05.649.03.27255, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con los requerimientos dado que cumplieron a cabalidad el requerimiento estipulado en la Resolución 132-0068-2019 del 05 de abril de 2019.

### PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-132-0331-2017, de abril 1 de 2017
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0131-2017 del 25 de abril de 2017
- Oficio con radicado CS-132-0136-2017 del 11 de mayo de 2017
- Oficio con radicado CS-132-0137-2017 del 11 de mayo de 2017
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 132-0306-2017 del 11 de septiembre de 2017.
- Escrito con radicado 132-0586-2017 del 29 de noviembre de 2017
- Escrito con radicado 131-5706-2018 del 17 de julio de 2018
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 132-0259-2018 del 11 de octubre de 2018
- Escrito con radicado 131-0493-2019 del 21 de enero de 2019
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 132-0104-2019 del 27 de marzo de 2019
- Escrito con radicado 132-0211-2019 del 07 de mayo de 2019
- Oficio con radicado CS-132-0189-2019 del 27 de mayo de 2019
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 132-0176-2020 del 03 de julio de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. Expediente: 05.649.03.27255, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora Alcaldesa **MARY LUZ QUINTERO DUQUE** del municipio de **SAN CARLOS**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

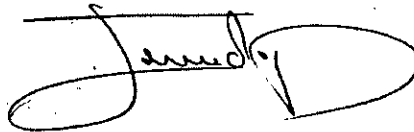
**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VILLA** en calidad de interesado del asunto.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de Guatapé,

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente: 05.649.03.27255**

*Asunto: Queja ambiental*

*Proyectó: Abogada / S. Polania*

*Técnico: G. Moreno*

*Fecha: 06/07/2020*